

La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, organiza este año el III Simposium sobre el Agua en Andalucía. Dicha reunión está estructurada en grupos de temas, en los que participarán expertos de diferentes universidades, que expondrán el estado actual y las perspectivas futuras en materia de hidrología.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por esta Secretaría General Técnica, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 19 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, se ha resuelto los siguientes:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón quinientas mil (1.500.000 Pts.) pesetas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba con destino a la celebración del III Simposium sobre el agua en Andalucía.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: PLD-15/91-JA.
Entidad: Patronato de Bienestar Social.
Importe: 2.983.428 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 11 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel M^o. Martos Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre ejercicio de acciones jurisdiccionales en el ámbito del organismo.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 135/1991 de 16 de julio, ha venido a desconcentrar en el Director Gerente las facultades necesarias para el ejercicio de acciones jurisdiccionales en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

El párrafo segundo de dicha disposición exige, en consecuencia, que los Letrados del organismo para ejercitar acciones, formular demandas ante la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o laboral o presentar querrelas ante la jurisdicción Penal requieren la pertinente autorización del Director Gerente, así como para allanarse, desistirse de aquéllas o retirar éstas.

Razones de eficacia, celeridad y economía procesal hacen necesario que se lleve a cabo la oportuna delegación de determinadas facultades referidas al ejercicio de acciones, cumpliendo así con la voluntad de descentralizar la gestión del Organismo.

En relación con cuanto antecede, también se hace necesario ordenar las actuaciones jurisdiccionales de los Letrados adscritos a las Unidades Central y Provinciales de manera que su actuación se desarrolle coordinadamente y con criterios de homogeneidad.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 135/1991 de 16 de julio.

RESUELVO:

Primero. Bajo la supervisión de la Secretaría General, corresponde a la Oficina de Asuntos Jurídicos la dirección técnica del asesoramiento legal y de la defensa en juicio del Organismo, sin perjuicio de la coordinación con los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

El Director de la Oficina podrá remitir instrucciones a los Letrados con la finalidad de unificar criterios de actuación por razones de interés general, ejerciendo la coordinación funcional de todas las actuaciones jurisdiccionales y de asesoramiento, en Derecho.

Segundo. El ejercicio de acciones y demás actuaciones procesales contenidas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 135/1991 de 16 de julio, salvo las acciones civiles a penales, según proceda, tendentes al resarcimiento del coste sanitario por cargos a terceros, como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada a lesionados en tráfico y a particulares sin derecho a la misma, requerirá la previa autorización del Director Gerente.

Se exceptúan los casos de acreditado urgencia, en los que se presentarán las demandas que procedan y se adoptarán las medidas necesarias en defensa de los intereses del S.A.S., sin perjuicio de dar cuenta al Director Gerente para que ratifique la actuación o acuerde el desistimiento en su caso.

Tercero. Desde el momento que los Letrados reciban emplazamiento o citación para comparecer en juicio, están autorizadas para oponerse o toda clase de demandas y para cumplir los trámites para cuya realización fuesen emplazados, utilizando los medios jurídicos a su alcance en defensa de los intereses del Organismo.

Para allanarse, necesitarán la autorización del Director Gerente, a cuyos efectos elevará al mismo una propuesta razonada en la que se expongan los fundamentos que a su juicio lo aconsejen en cada caso.

Cuarto. En los supuestos en que los Juzgados y tribunales dicten sentencias que lesionen los intereses del S.A.S., los Letrados interpondrán contra los mismos los recursos que procedan, salvo que a su juicio fueran conforme a Derecho, en cuyo caso, previa propuesta razonada, deberá obtener autorización del Director Gerente para no formular recurso o para desistir del ya interpuesto.

Quinto. Las correspondientes autorizaciones del Director Gerente se solicitarán a través de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Sexto. Se delega en los Jefes de las Asesorías Jurídicas Provinciales la facultad de autorizar el ejercicio de acciones civiles o penales, según proceda, para el resarcimiento del coste sanitario por cargos a terceros como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada a lesionados en tráfico y a particulares sin derecho a la misma.

La presente facultad será ejercida por delegación general del Director Gerente, haciéndose constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1991, por la que se concede al Instituto de bachillerato de Gines (Sevilla) la denominación de El Majuelo.

El Consejo Escolar del Instituto de bachillerato de Gines (Sevilla), en su reunión del día 24 de enero de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «El Majuelo».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Gines (Sevilla) la denominación de «El Majuelo».

Sevilla, 26 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado Seleccionador del Certámen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven 1991.

De conformidad con la Orden de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 35, de 14 de mayo de 1991) por la que se convocaba el Certámen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven, se hace público el Fallo del Jurado reunido en Almería el día 31 de octubre de 1991:

A) Modalidad de Paisío:
Desierto.

B) Modalidad de Narrativa:
Premio de 500.000 ptas. y publicación de la obra «Historias de Cualquier Alma» de D. José Illanes Fernández.

A propuesta del Jurado, se acuerda conceder dos accésits en la Modalidad de Narrativa para las obras finalistas siguientes:

Accésit de 250.000 ptas. y publicación de la obra «Los Días Subterráneos» de Don Angel Cabrera Olgoso.

Accésit de 250.000 ptas. y publicación de la obra «Crónica de Soledades» de Don José María Molina Caballero.

Asimismo, previa recomendación del Jurado, y de conformidad con la Base Sexta de la Orden de Convocatoria, se acuerda la publicación de la obra:

«Trébol de Cuatro Hojas» de Don Antonio Montero Alcaide.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público la concesión de subvenciones específicas por razón de su objeto, en materia de su competencia.

En virtud de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el Procedimiento General para la concesión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Ley 6/1990, de 29.12.90 de Presupuestos de la Comunidad Andaluza para 1991 en su artículo decimonoveno, apartado cuatro,

HE RESUELTO:

Hacer pública las siguientes subvenciones específicas por razón de su objeto:

Beneficiario: Centro Andaluz de Teatro, S.A.
Concepto: Actividades Producción y Difusión Teatral.
Importe: 550.000.000 Ptas.

Beneficiario: Centro Andaluz de Teatro, S.A.
Concepto: Infraestructura Producción Teatral.
Importe: 70.000.000 Ptas.

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas, S.A.
Concepto: Actividades Producción y Difusión Cultural.
Importe: 95.000.000 Ptas.

Beneficiario: Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.
Concepto: Actividades Producción y Difusión Musical.
Importe: 250.000.000 Ptas.

Beneficiario: Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.
Concepto: Infraestructura y Producción Musical.
Importe: 50.000.000 Ptas.

Beneficiario: Orquesta «Ciudad de Málaga».
Concepto: Actividades Producción y Difusión Musical.
Importe: 250.000.000 Ptas.

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas S.A.
Concepto: Actividades Producción y Difusión Musical.
Importe: 50.000.000 Ptas.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Flamenco.
Concepto: Actividades Producción y Difusión del Flamenco.
Importe: 70.000.000 Ptas.

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas S.A.
Concepto: Actividades Producción y Difusión Almediterránea 92.
Importe: 94.000.000 Ptas.

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas S.A.
Concepto: Producción Cinematográfica y Audiovisual.
Importe: 80.000.000 Ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1991.— El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID**

EDICTO. (PP. 1682/91).

Don José María Fernández Rodríguez Magistrado Juez de Primera Instancia Número Veinte de las de Madrid

Hago saber: Que en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el nº

282/86, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Dª Moría del Carmen Blaya Jurado, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado por resolución de este día sacar a la venta en primera, segunda y tercero pública subasta por término de veinte días y el tipo de 1.589.169 Ptas. fijado en la escritura de la finca especialmente hipotecada que es la siguiente:

Vivienda leta C del piso 1º de la casa nº 1 del bloque 11, entrada por el portal nº 80 de la Avda. de Magdalena Sofía de Barat en término de Mairena del Aljarafe, del Registro de la Pro-